

RESOLUCIÓN DNCP N° 3978/2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

TÍTULO:

Asunto:	APROBACION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN SU QUINTA REVISION
Marco regulatorio:	Art. 111 y 112 Ley N.º 7021/2022
Vigencia:	Desde la firma
Fecha	As/27/11/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA QUINTA REVISIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”

VISTO:

La Resolución DNCP 3597/19 “Por la cual se aprueba la cuarta revisión del Código de Buen Gobierno de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas” y,

La Resolución N.º 377/2016, de la Contraloría General de la República “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP:2015. ”

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar la revisión del Código de Buen Gobierno revisión 04 y generar así una quinta revisión. Que, la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP:2015, en su apartado A. Ambiente de Control, en el punto 3 expresa “El Protocolo de Buen Gobierno debe ser aprobado por la Máxima Autoridad institucional, a través de un acto administrativo”

Que, la Ley N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» en su Art. 111° establece que: «La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo...» y el inciso t) de su Art. 112° establece que son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: « Establecer su organigrama, crear y estructurar las dependencias que resulten necesarias dentro de la misma, reglamentar sus funciones y atribuciones, y modificarlas».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 16 de fecha 15 de agosto de 2023, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, el Dr. Juan Agustín María Encina Pérez.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR, la quinta revisión del Código de Buen Gobierno de la DNCP que conforma el anexo de la presente resolución.

Artículo 2º. – ENCARGAR, al promotor de Buen Gobierno la socialización correspondiente.

Artículo 3º. – COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Dr. Agustín Encina

Director Nacional -DNCP



Cont. Res. DNCPC N° 3978 /25


Anexo I

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA DNCPC	COD-BG Rev.: 05
---	--	----------------------------



**Quinta Revisión
Noviembre 2025**




DR. AGUSTIN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCPC

Cont. Res. DNCP N° 3978 /25

CONTENIDO

PRESENTACIÓN GLOSARIO DE TÉRMINOS

▪ TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.

▪ TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

- Capítulo primero: Políticas para la dirección de la Institución
- Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo

▪ TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

1. Políticas para el desarrollo administrativo:

- Capítulo primero: Políticas para la gestión ética.
- Capítulo segundo: Política de gestión del recurso humano.
- Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información Capítulo cuarto: Política de calidad.

2. Políticas de responsabilidad social:

- Capítulo quinto: Políticas frente a la comunidad
- Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente

3. Políticas frente a los otros grupos de interés:

- Capítulo séptimo: Política sobre Conflictos de Intereses Capítulo octavo: Políticas con los contratistas
- Capítulo noveno: Política con los gremios económicos

4. Políticas frente al sistema de control interno:

- Capítulo décimo: Política frente al control interno.
- Capítulo décimo primero: Políticas sobre riesgos.

▪ TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

- Capítulo primero: Comité de Buen Gobierno.
- Capítulo segundo: De la resolución de controversias.
- Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno.
- Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno.



Cont. Res. DNCOP N° 3978 /25

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

- **Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.
- **Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.
- **Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.
- **Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución.
- **Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la Institución.
- **Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
- **Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.
- **Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo.
- **Gobierno Corporativo:** Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.
- **Grupos de Interés:** Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".
- **Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.
- **Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.
- **Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.



ENCINA PEREZ
 Director Nacional
 DNCOP

Cont. Res. DNCP N° 3978 /25

- **Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.
- **Sistema Nacional de Suministro Público:** comprende el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos macro para la provisión de bienes, servicios, consultorías y obras públicas, llevadas a cabo a través de las actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público, orientadas al logro de resultados en las instituciones públicas, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.
- **Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.
- **Valores Éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.
- **Ley 7021/22:** La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público.
- **DNCP:** Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: “es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento”.

 AGUSTIN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Res. DNCOP N° 3978 /25

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Artículo N.º 1. La DNCOP “es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de la ley y su reglamento”.

Es una institución pública creada mediante la ley N° 3439/07 “Que modifica la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”.

MISIÓN:

Somos la entidad reguladora responsable de la gestión de contrataciones públicas, orientada a promover la eficiencia, la transparencia y la optimización de los recursos públicos.

VISIÓN:

Ser la institución líder en optimización de los procesos de adquisiciones públicas, destacándose a nivel internacional por la innovación y excelencia en los sistemas de compras públicas.

COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo N° 2. El Director Nacional de Contrataciones Públicas y su equipo de Directores, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Ley ha definido para la DNCOP.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo N° 3. Los principios éticos de la DNCOP son:

- a) Ejercemos la función pública actuando con rectitud, honestidad, respeto, amabilidad y transparencia.
- b) Regulamos las contrataciones del Estado, gestionando bienes o servicios sustentables, de la mayor calidad con el menor costo.
- c) Promovemos la igualdad y la libre competencia de oferentes, proveedores y contratistas como la base de participación en los procedimientos de Contrataciones Públicas.
- d) Facilitamos el acceso a los procedimientos y los trámites de la DNCOP de un modo sencillo, descentralizado y a través de plataformas electrónicas.
- e) Mantenemos la confidencialidad de toda la información que recibimos.
- f) Nos relacionamos con la sociedad de un modo transparente y con trato igualitario a todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.

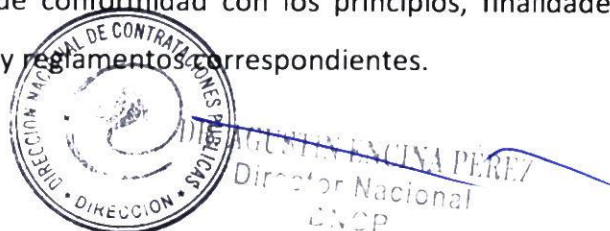


AGUSTIN ENCINA PEREZ
Director Nacional
DNCOP

Cont. Res. DNCOP N° 3978 /25

VALORES INSTITUCIONALES**Artículo N° 4.** Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión de la DNCOP son:

- INTEGRIDAD
- IGUALDAD y NO DISCRIMINACIÓN
- RESPONSABILIDAD
- CORDIALIDAD
- EFICIENCIA
- RESPETO

GRUPOS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN**Artículo N° 5.** La DNCOP reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los proveedores y contratistas, los organismos de control, las otras instituciones públicas, los funcionarios públicos, los gremios económicos y las organizaciones sociales.**TÍTULO II*****DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN*****CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN****DIRECTIVOS RESPONSABLES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO****Artículo N° 6.** Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, al Director Nacional de Contrataciones Públicas, así como los Directores Generales, Coordinadores y Jefes de Departamentos de las diversas dependencias estratégicas, misionales y de apoyo de la institución, quienes tienen también la responsabilidad de difundirlas a todos sus grupos de interés, conforme al organigrama de la DNCOP. Para la evaluación y control de su actividad, los citados funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.**COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO****Artículo N° 7.** La DNCOP, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal regular, difundir, controlar, verificar y optimizar las contrataciones públicas, mediante procesos de calidad y eficiencia, orientados a la excelencia en la gestión; de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Cont. Res. DNCP N° 3978 /25

Para cumplir con tal cometido, el Director Nacional de Contrataciones Públicas y Directores Generales, se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello facilitarán contrataciones públicas eficaces, económicamente óptimas, sustentables y con ecuanimidad, mediante procesos estandarizados, eficientes y confiables, ejecutados en su totalidad sobre plataforma electrónica.

COMPROMISOS CON LA GESTIÓN

Artículo N° 8. El Director Nacional de Contrataciones Públicas y Directores Generales, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de los principios generales de la Contratación Pública que son la Economía y Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia, Transparencia y Publicidad, Simplificación y Modernización Administrativa, Desconcentración de Funciones; en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN

Artículo N° 9. Cuando el Director Nacional de Contrataciones Públicas o alguno de los Directores Generales, deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo N° 10. Los órganos de control y vigilancia externos de la DNCP son la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Por otra parte, la Institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN

Artículo N° 11. El Director Nacional de Contrataciones Públicas y sus Directores Generales, se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.



AGUSTINA PEREZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Res. DNCP N° 3978 /25

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD

Artículo N° 12. El Director Nacional de Contrataciones Públicas, Directores Generales, Coordinadores y Jefes de Departamentos, manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

COMPROMISO PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS

Artículo N° 13. La DNCP se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos, oferentes, proveedores y demás Instituciones Públicas, *promoviendo y gestionando la adopción de políticas prácticas y acciones éticas.*

ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA

Artículo N° 14. La DNCP está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientándose en los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b. Dar publicidad a las normas éticas;
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- e. Capacitar a los funcionarios/as de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f. Garantizar la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;
- g. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación, adquisición de servicios, obras y bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.



Cont. Res. DNCP N° 3978 /25

COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS

Artículo N° 15. La DNCP, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

COMPROMISO EN LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Artículo N° 16. La DNCP velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Artículo N° 17. La DNCP se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar los valores fundamentales de igualdad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, integridad y transparencia, al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como funcionarios públicos o como contratados.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

Artículo N° 18. La DNCP se compromete a establecer y aplicar una política de comunicación e información, con carácter estratégico y orientado hacia el fortalecimiento institucional.

Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a los grupos de interés de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información.

COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

Artículo N° 19. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios/as de la Institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD



DR. AGUSTINA PEREZ
Directora Nacional
DNCP

Cont. Res. DNCOP N° 3978 /25

Artículo N° 20. La DNCOP se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios/as que manejan información privilegiada que es reserva de la Institución no sea publicada o conocida por terceros, ni utilizada para sus propios intereses.

COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA

Artículo N° 21. La DNCOP y sus Directores se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno Electrónico, a través de la implementación de las acciones necesarias para mantener la más actualizada y completa información sobre la marcha de la administración.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

COMPROMISO CON LA CALIDAD

Artículo N° 22. La DNCOP se compromete a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la comunidad, brindando un servicio orientado a satisfacer las necesidades de las Entidades del Estado, los oferentes, y la sociedad cumpliendo los procesos a tiempo y con eficacia. Para ello cuenta con recursos humanos capacitados, con valores éticos, comprometidos, motivados y con la tecnología adecuada.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

COMPROMISO CON LA COMUNIDAD

Artículo N° 23. La DNCOP declara expresamente su compromiso con el bienestar social de la comunidad, con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

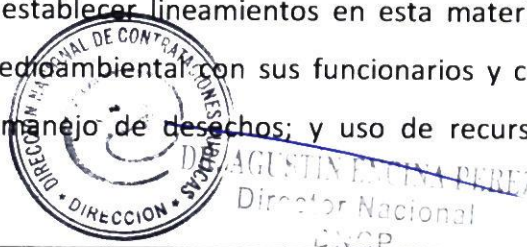
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD

Artículo N° 24. Los informes de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la ciudadanía, la cual tiene derecho a informarse permanentemente.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE

Artículo N° 25. La DNCOP se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de protección de la diversidad de fauna y flora y del medio ambiente en general. Con dicho fin, la Institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con los demás grupos de interés; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.



Cont. Res. DNCP N° 3978 /25

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS OTROS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: *POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES*

COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo N° 26. La DNCP se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo N° 27. La DNCP rechaza y prohíbe que el Director Nacional y Directores, miembros de comités especiales, funcionarios/as y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir o entregar remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o física, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona física o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

DEBERES DEL EQUIPO HUMANO RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo N°28. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios/as de la DNCP son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

CAPÍTULO OCTAVO: *POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS* **POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA



AGUSTÍN ENCINA PEREZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Res. DNCP N° 3978 /25

Artículo N° 29. La DNCP dará estricto cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales llegue a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo N° 30: La DNCP se compromete a mantener una relación cordial con los gremios de los distintos sectores económicos que intervienen en las compras del Estado de manera a generar mecanismos de interacción para la emisión de políticas sobre contratación pública.

Así mismo se compromete a coadyuvar con las distintas organizaciones de la sociedad civil que trabajan con aspectos relacionados a las compras públicas en acciones que tengan por fin aumentar la integridad pública, la transparencia y la rendición de cuentas.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO


COMPROMISO FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo N° 31. La DNCP se compromete a implementar efectivamente la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP:2015, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Artículo 32. La DNCP se compromete a adoptar políticas de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.



R. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Res. DNCOP N° 3978 /25

TÍTULO IV*DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO***CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO****COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

Artículo N° 33. En la DNCOP, el Comité de Buen Gobierno estará conformado por funcionarios/as que serán designados por Resolución de la máxima autoridad institucional.

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

Artículo N° 34. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Director Nacional de Contrataciones Públicas y Directores, se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Artículo N° 35. En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución.
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- d. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
- e. Informar, a pedido del Comité, acerca de las tareas que le fueron encomendadas.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Artículo N° 36. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.



AGUSTIN ENRIQUE PEREZ
Director Nacional
DNCOP

Cont. Res. DNCP N° 3978 /25

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Artículo N° 37. La DNCP se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

Índice de Gobernabilidad, conjunto de condiciones que hacen factible a un personal directivo el ejercicio real del poder que a ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo.

- a) Su competencia e idoneidad para administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos,
- b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés eneral sobre el particular –integridad-; y
- c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo N° 38. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por resolución del Director Nacional de Contrataciones Públicas.

DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo N° 39. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo N° 40. El Código de Buen Gobierno podrá ser modificado o actualizado por decisión del Director Nacional de Contrataciones Públicas, quien informará a los grupos de interés de la DNCP los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.



AGUSTIN ENCINA PEREZ
Director Nacional
DNCP